



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1575-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciséis de octubre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 28 de septiembre de 2023, el desplazamiento del personal administrativo, para participar en la "VII Feria nacional y simultánea LLapanchikpaq Justicia: Promoviendo una cultura jurídica de derechos", llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2023, en la Plaza Principal de la provincia de Tarma, departamento de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; Oficio N.º 000042-2023-PAJGVJC-CSJGU-PJ, del 12 de octubre de 2023; Resolución Administrativa N.º 1485-2023-P-CSJGU/PJ, del 26 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Cuarto. - Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N.º 1485-2023P-CSJGU-PJ, del 26 de setiembre de 2023, en mérito a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con Resolución Corrida N.º 001473-2023-P-CE-PJ,



se autorizó el desplazamiento del señor juez superior Neil Erwin Ávila Huamán y personal administrativo, para participar en la "VII Feria nacional y simultánea LLapanchikpaq Justicia: Promoviendo una cultura jurídica de derechos", llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2023, en la Plaza Principal de la provincia de Tarma, departamento de Junín.

Quinto.- No obstante ello, a través del Oficio N.º 000042-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 12 de octubre de 2023, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, autorizar en vía de regularización la participación y desplazamiento de los miembros de la Comisión Distrital – Oficina de Imagen Institucional; según el siguiente detalle:

- **Ronald Rosulo Santana Acosta**, Coordinador del Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Jackhelyn Roxana Perez Lanazca**, Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Sexto. - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Séptimo.- Finalmente, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 28 de septiembre de 2023, el desplazamiento del personal administrativo, para participar en la “VII Feria nacional y simultánea Llapanchikpaq Justicia: Promoviendo una cultura jurídica de derechos”, llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2023, en la Plaza Principal de la provincia de Tarma, departamento de Junín; según el siguiente detalle:

- **Ronald Rosulo Santana Acosta**, Coordinador del Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Jackhelyn Roxana Perez Lanazca**, Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN